

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 004-2025-P/TC

Lima, 21 de enero de 2025

VISTO

El Informe 003-2025-OGDH/TC de fecha 9 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 10 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, establece que, "la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar sus capacidades para el buen desempeño, estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales";

Que, el artículo 12 de la citada norma establece que corresponde a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, planificar, priorizar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público, concordante con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo 040-2014-PCM, el cual señala que, SERVIR es el ente rector de la capacitación del sector público; por lo que en esa condición planifica, desarrolla, gestiona y evalúa la política de capacitación del sector público;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" (en adelante, la Directiva), la misma que establece los lineamientos generales para la elaboración del Plan de Desarrollo de Personas, instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación, que tiene como propósito mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que mediante Resolución Administrativa 029-2022-P/TC, de fecha 18 de febrero de 2022, se reconformó el Comité de Planificación para la Capacitación del Tribunal Constitucional;

Que, con la Resolución Administrativa 032-2023-P/TC, de fecha 23 de febrero de 2023, se dejó sin efecto la Resolución Administrativa 029-2022-P/TC y se aprobó una nueva conformación del Comité de Planificación para la Capacitación conforme lo establece la Directiva;

Que, el numeral 6.4.1.1 de la Directiva establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad **y el representante de los servidores civiles;**

Que, el citado numeral precisa que, los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años, a través de una elección por votación secreta. Del mismo modo, se precisa que, "[e]l candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se



Tribunal Constitucional

presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles”;

Que, sumado a ello, el numeral 6.4.1.1. de la Directiva señala que la conformación del Comité se oficializa a través de una resolución del titular de la entidad;

Que, en dicho marco normativo, mediante el Informe 003-2025-OGDH/TC, de vistos, la jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano informa que ya ha concluido el periodo de la señora abogada María Candelaria Quispe Ponce, como representante de los servidores del Tribunal Constitucional para los años 2022-2024, por lo que resulta necesario conformar un Comité Electoral a cargo del proceso de elección del representante de los servidores (para el periodo 2025-2027), que conformará el Comité de Planificación de la Capacitación – CPC, en el marco del subsistema de gestión de capacitación.

Que, en dicho informe, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano precisa que el comité electoral cuenta con la participación de tres integrantes titulares y tres integrantes suplentes, constituido jerárquicamente por un presidente, un secretario y un vocal, como sigue:

1. Un/a (01) presidente/a titular y suplente: rol asumido por un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos.
2. Un/a (01) secretario/a titular y suplente, rol asumido por un/a representante de un órgano de asesoramiento.
3. Un/a (01) vocal titular y suplente, rol asumido por un/a representante de un órgano de línea.

Que, finalmente, el referido informe propone designar como representantes titular y suplente de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano del comité electoral a las señoras Jessenia María Dagache Reaño y Jacqueline Pamela Rojas Macedo, respectivamente;

Que, de conformidad con lo establecido por la Directiva, es preciso designar al Comité Electoral a cargo del proceso de elección del representante de los servidores del Tribunal Constitucional para el periodo 2025-2027, que conformará el Comité de Planificación de la Capacitación – CPC;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, el Reglamento de Organización y Funciones, y la Directiva "Normas para la Gestión de Procesos de Capacitación en las entidades públicas", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva 141-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la conformación del Comité Electoral a cargo del proceso de elección del representante de los servidores del Tribunal Constitucional para el periodo 2025-2027, que integrará el Comité de Planificación de la Capacitación – CPC, el mismo que estará integrado de la siguiente forma:

TITULARES	SUPLENTES
Señora Jessenia María Dagache Reaño, en calidad de presidenta.	Señora Jacqueline Pamela Rojas Macedo, en calidad de presidenta.



Tribunal Constitucional

Señor Jorge Hebert Olazabal Cornejo, secretario	Señora Henny Rojas Raffo, secretaria
Señora Virna María Carolina Huasasquiche Nima, vocal	Señora Yanina Marcelina Portilla Bazán, vocal

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR al Comité Electoral el cumplimiento en su actuación de las disposiciones contenidas en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva 141-2016-SERVIR-PE.

ARTÍCULO TERCERO. – Comunicar la presente resolución a los miembros del Comité Electoral, a la vicepresidencia, los señores magistrados, Secretaría General, Dirección General de Administración, a las Oficinas de Planeamiento y Desarrollo, Presupuesto, Gestión y Desarrollo Humano, Logística, Servicios Generales y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese,

Firmado digitalmente por
LUZ I. PACHECO ZERGA
Presidenta
Tribunal Constitucional